

CONTRATO DE SERVICIO

No.	
Código Catastral:	
Cuenta:	

Datos del Usuario:

Ruta De Entrega:

Nombre del Usuario:	Número de Identidad:
Representante Legal:	Número de Identidad:

Datos del Inmueble:

Teléfono:

Barrio o Colonia:	Municipio:
Coordenada X:	Coordenada Y:
No. Predio:	Manzana o Bloque:
Referencia de la ubicación:	

Datos del Servicio brindado por el prestador:

Categoría:	Servicios autorizados:
Servicio Medido:	Numero Medidor:
Observaciones:	

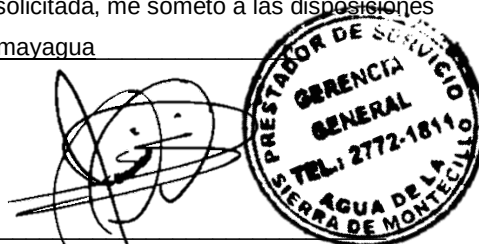
Datos de la Conexión:

Descripción de conexión otorgada	Estado De Conexión	Tercera Edad Si/No	Categoría	Valor (Lempiras)
Agua Potable				
Alcantarillado Sanitario				
Total a Pagar por derecho de conexión:				

Financiamiento: +	Plazo:	Cuota Mensual:
Observaciones:		

Estando de acuerdo con el presente documento y con la forma de pago solicitada, me someto a las disposiciones contempladas en el Reglamento de Servicio del Prestador, dado en: Comayagua

Fecha: _____



Usuario o Representante Legal

Ing. Jelsy Del Cid
Gerente General Aguas De La Sierra de Montecillos

Nota: El documento carece de valor si no lleva la firma y sello del Prestador

CONTRATO DE SERVICIO

El presente Contrato de Servicio se celebra entre el Prestador Aguas de la Sierra de Montecillos, a quien en adelante se le denominará El Prestador y el usuario, beneficiario de los servicios que brinda el prestador, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ÁMBITO JURISDICCIONAL. El Prestador proporciona los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado dentro de su ámbito de jurisdicción.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Es regular las condiciones en las cuales el Prestador proporciona los servicios de agua potable y/o alcantarillado, así como determinar los derechos y obligaciones de ambas partes.

TERCERO: CONDICIONES GENERALES Y VIGENCIA. Este contrato se refiere a los servicios que proporciona el prestador que no son clasificados como Servicio Especial. El contrato entra en vigencia desde la fecha de su firma y pago del Usuario al Prestador del cargo por instalación de la conexión domiciliar y cualquier otro adeudo pendiente de pago. La vigencia del contrato se extinguirá cuando: a) ambas partes lo decidan de común acuerdo, b) cuando el Usuario haya incurrido en una infracción grave comprobada, c) cuando El Prestador indique la finalización de los servicios bajo este contrato, debido a división de la propiedad del inmueble servido, o un cambio de dueño del inmueble, o cambio de categoría de uso del servicio.

CUARTO: PARTES DEL CONTRATO. El contrato de servicio lo forman: el presente documento, el Reglamento de Servicio del Prestador, el Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos a los cuales se sujetan ambas partes para su fiel cumplimiento.

QUINTO: TARIFA A APLICAR. El precio de la tarifa que el Prestador cobrará por los servicios proporcionados se determinará con base en el pliego tarifario aprobado por las Municipalidades. No se aplicarán cargos que no estén establecidos oficialmente en el pliego tarifario.

SEXTO: RECLAMOS. En la presentación de reclamos por parte del Usuario, ambas partes se sujetarán a las normas estipuladas en el Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos.

SÉPTIMO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. El Usuario podrá solicitar la suspensión temporal de los servicios cuando se encuentre al día en el pago de los servicios y que el inmueble se encuentre desocupado o inhabilitado.

OCTAVO: CAMBIO DE ACTIVIDAD O PROPIEDAD DEL INMUEBLE. Si el Usuario cambia de categoría de uso del servicio en la propiedad objeto del servicio por parte del Prestador, deberá comunicarlo al Prestador, mediante solicitud debidamente sustentada. La modificación de la categoría se realizará a partir de los 30 días de presentada la solicitud, previa inspección al inmueble. El prestador tiene derecho a comprobar la necesidad de tal modificación hasta 120 días de efectuado el cambio, ante cuya inconsistencia se procederá a la rectificación de la actividad en el inmueble y la clasificación del tipo de servicio que corresponda.

NOVENO: DERECHOS DEL USUARIO. El Usuario tiene los siguientes derechos: (a) Recibir información sobre las normas vigentes en la prestación de los servicios, régimen tarifario y cobro, planes de expansión y mejoramiento de los servicios y toda otra circunstancia que sea de su interés, en forma suficientemente detallada como para permitir el ejercicio de sus derechos como usuario, (b) Presentar reclamos ante el Prestador por deficiencias en la calidad del servicio, (c) Reclamar ante las instancias correspondientes sobre deficiencias observadas en la reparación de los sistemas, o por cobros injustificados o mala atención, y por conducta abusiva, inapropiada o negligente de cualquiera de los empleados, dependientes o contratistas del Prestador, (d) Solicitar la revisión del consumo o el valor facturado cuando a su juicio existen indicios de una factura errada, (e) Ser atendidos por el Prestador en las consultas y reclamos que formule, sin que se le exija el pago previo de los conceptos reclamados, cuando la calidad del agua y de los servicios sea inferior a la establecida, o cuando incurran en cualquier conducta irregular u omisión que afecte o menoscabe sus derechos. Los montos no reclamados deben ser cancelados, (f) Solicitar el cambio de nombre en el aviso de pago o factura, presentando los documentos que acrediten la tenencia o legítima propiedad o disposición del inmueble. La inserción del nuevo nombre no otorga derechos de propiedad, (g) Solicitar cambio en la categoría de servicio de su contrato, (h) Ser atendido dentro de las veinticuatro (24) horas, en la rehabilitación del servicio, cuando caduque la causa que originó la suspensión o clausura del servicio, (i) Recibir aviso oportuno de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte o modifique la calidad del servicio que recibe, (j) Solicitar al Prestador, consejo técnico que lo oriente en el uso racional del agua y/o en el mantenimiento adecuado de las instalaciones y accesorios interiores para el abastecimiento de agua y el alcantarillado, (k) Recurrir en su caso a instancias superiores correspondientes en la forma y plazo que fije el Reglamento de la Ley Marco y el Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL USUARIO. El Usuario tiene las siguientes obligaciones: (a) Hacer uso adecuado de los servicios, evitando comportamientos que causen daño en la propiedad municipal, del Prestador o de otro usuario, (b) Pagar el cargo correspondiente que se establece por la conexión y por la prestación de los servicios, (c) Instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de agua potable y alcantarillado sanitario, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos, (d) Pagar oportunamente la factura de los servicios recibidos, conforme la tarifa aprobada y el valor asignado al uso, (e) Permitir la instalación de medidores, ayudar a su conservación y facilitar al Prestador su lectura, y las labores de revisión y mantenimiento, (f) Aceptar el cambio de medidores cuando se verifique la incorrecta determinación de los consumos o cuando el Prestador lo determine para hacer limpieza o por mantenimiento preventivo o correctivo, (g) Utilizar el agua potable y las instalaciones de evacuación de agua residual para el destino exclusivamente autorizado. Cualquier cambio en el uso del agua y/o predio, debe ser comunicado inmediatamente al Prestador, (h) Mantener en buenas condiciones las instalaciones internas de abastecimiento de agua potable y de drenaje de agua residual, (i) Cumplir con las disposiciones y requerimientos para la descarga del agua residual, (j) Informar al Prestador, dentro del plazo de seis (6) meses, desde la fecha de instalación de un tanque o cisterna para almacenamiento de agua, (k) Cancelar todas las obligaciones pendientes con el Prestador antes de hacer la transferencia de propiedad del inmueble receptor del servicio. Los adeudos por concepto de servicios prestados en abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, afectan al predio, incluso aquellos que se encuentran en calidad de arriendo, siendo la responsabilidad del propietario su cancelación, (l) Asumir las obligaciones de pago pendientes de cancelación del anterior propietario del inmueble, por servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por el Prestador al inmueble traspasado, (m) Los propietarios de los inmuebles que cuenten con fuente de agua propia, están obligados a inscribirlas en los padrones que para el efecto lleva el Prestador.

UNDÉCIMO: INFRACCIONES. Son infracciones del Usuario: (a) La mora en dos (2) pagos vencidos consecutivos de los servicios o en dos (2) pagos vencidos del crédito en saldos en mora otorgado por el Prestador, (b) Comercializar el agua potable sin autorización del Prestador, (c) Extender el servicio a terceros, (d) Manipular redes municipales de agua potable y alcantarillado sanitario, (e) Manipular, alterar o dañar la conexión o el medidor, (f) Impedir a los empleados del Prestador el libre acceso a la caja del medidor o el acceso al interior de la propiedad para efectuar inspecciones autorizadas, (g) Desatender las indicaciones del Prestador para adecuar instalaciones internas, (h) Utilizar el agua para usos no autorizados o para el riego agrícola, (i) Hacer derivaciones o conexiones de tubería de un inmueble a otro aunque pertenezcan al mismo dueño, (j) Rehabilitar un servicio cortado por el Prestador, (k) hacer conexiones clandestinas con cualquier propósito, (l) Regar parques y jardines privados con agua potable en horarios no permitidos o cuando exista una prohibición expresa por racionamiento, (m) No informar oportunamente del cambio de uso del agua o de las actividades en el inmueble que signifique alteración en la clasificación del tipo de servicio y la tarifa, (n) Emplear cualquier mecanismo para forzar la extracción de agua de la conexión con cualquier propósito, (o) Descarga de efluentes prohibidos y desechos sólidos en el alcantarillo, (p) Hacer uso irracional e inadecuado del servicio de agua potable que signifique desperdicio, (q) Interconectar los sistemas de drenaje pluvial y sanitario, así también la red de agua potable con una de agua no potable, (r) Utilizar servicios contratados para el inmueble por el propietario anterior, sin informar al Prestador, (s) Obstaculizar la lectura, revisión o reparación de los medidores, sea por acción u omisión,

DUODÉCIMO: SANCIONES. Son sanciones que el Prestador aplicará al Usuario, sin perjuicio de las reparaciones que correspondan por la restitución de los perjuicios ocasionados y el pago de los saldos en mora, multas, las acciones civiles o penales que el caso amerite y cualquier otro cargo que se origine a causa de la infracción: (a) amonestación, (b) suspensión o corte temporal del servicio, y, (c) clausura del servicio.

En Todo lo no previsto en este documento, son de aplicación las normas establecidas en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto Legislativo 118-2003) y su Reglamento (Acuerdo Ejecutivo 006-2004) y demás normas específicas emanadas del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).